



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL SUR.**

En la Ciudad de Concepción, Departamento de Concepción, a los 26 días del mes de Junio del año 2024, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1742 de fecha 23 de mayo de 2023, con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL SUR**, en adelante **UNASUR**, representado en este acto por su Rectora, Lic. MIRTHA ELIZABETH REYES RUIZ, con domicilio legal en la calle Cerro Corá casi Perú (Edificio UNASUR) de la ciudad de Asunción; denominados en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**Cláusula Primera: OBJETO Y ALCANCE.**

El objeto principal de este Convenio es la de sentar las pautas específicas para la realización de actividades de formación a las personas privadas de libertad (PPL) y servidores penitenciarios de la Unidad Penitenciaria Industrial Esperanza (UPIE), con el fin de dar respuesta a las necesidades formativas existente en este colectivo, otorgando becas completas a los alumnos, en las carreras de Derecho y Licenciatura en Administración de Empresas.

**Cláusula Segunda: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

El **MJ** se compromete a:

- a) Fomentar la importancia del estudio universitario por parte de las personas privadas de libertad (PPL) dentro de la Unidad Penitenciaria Industrial Esperanza (UPIE), como una herramienta de vital importancia para una reinserción social efectiva y como crecimiento profesional para una mejor gestión institucional, respectivamente.
- b) Proveer de las herramientas informáticas básicas, mobiliarios, materiales de estudio, internet, cuya conexión será calendarizada en forma escrita (días y horas) y deberá ser aprobada y monitoreada por Agentes Penitenciarios designados por el Director del Centro Penitenciario, para que las personas privadas de libertad (PPL) que sean alumnos, accedan sin inconvenientes al desarrollo de sus clases virtuales dentro del Centro Penitenciario.



- c) Emitir una Constancia de recibo de donación, a ser otorgada por el funcionario representante de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, quien suscriba en forma conjunta con aquellos alumnos que no fueren becados, sobre los gastos deducibles equivalentes a los montos que se hubieren recibido en esos casos.
- d) Remitir la lista de quienes son los funcionarios y las personas privadas de libertad interesados en iniciar sus estudios universitarios.
- e) Crear los mecanismos necesarios para que las actividades ejecutadas en el marco sean consideradas a los efectos de la aplicación de los beneficios penitenciarios contemplados en el Código de Ejecución Penal.
- f) Facilitar la cooperación de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y de la Dirección del Centro Penitenciario, para la correcta implementación de las actividades educativas dentro del marco del presente Convenio Especifico.

La **UNASUR** se compromete a:

- a) Otorgar becas completas a aquellas personas privadas de libertad (PPL) que deseen estudiar las carreras universitarias puestas a disposición por parte de la **UNASUR**, las mismas deberán contar con un promedio académico mínimo observando una buena conducta dentro del marco del respeto, las buenas costumbres y la moral que caracteriza a un estudiante universitario. Los mismos podrán ser evaluados en cualquier etapa de la carrera, sin necesidad de aviso previo.
- b) Desarrollar las clases de manera virtual en la plataforma institucional de la universidad. Solamente se dispondrá de un solo llamado a inscripciones, periodo en el cual las personas interesadas deberán presentar las documentaciones necesarias requeridas para la carrera que desean estudiar.
- c) Poner a disposición de los interesados las carreras universitarias de: Derecho y Licenciatura en Administración de Empresas, pudiendo ampliarse la oferta académica de común acuerdo entre ambas partes. Los cursos y carreras son permanentes ajustados y adecuados a las nuevas exigencias de los avances pedagógicos, humanos, científicos y tecnológicos demandados por los cambios incesantes de la sociedad actual, por lo que las mallas curriculares podrán sufrir modificaciones conforme a propuestas presentadas y disposiciones adoptadas por el Rectorado.
- d) Disponer de un reglamento interno, el cual rige en la **UNASUR**, el cual deberá ser difundido entre los alumnos para su conocimiento y cumplimiento estricto.
- e) Otorgar al alumno la formación académica completa y necesaria para que el mismo tenga la posibilidad de obtener el título de la carrera inscripta. La asistencia obligatoria del alumno a clases deberá ser del 70%. Las clases quedaran grabadas en la Plataforma de la universidad.



- f) La **UNASUR** se reserva el derecho de admisión y permanencia del alumno en la Institución, dejando expresamente claro que, si el mismo atenta contra la integridad física, psicológica, el honor, la reputación y la dignidad de quienes componen la comunidad educativa de la **UNASUR**, será automáticamente cancelada la beca del autor. Entiéndase, además, que esta norma se aplicará en caso que el autor atente contra los bienes de la **UNASUR**, o ponga en riesgo su buen nombre o prestigio social.
- g) Poner a disposición del alumno a los mejores docentes y la mejor infraestructura (plataforma) para el efectivo aprendizaje del mismo.
- h) Emitir los Certificados de Estudios, Constancias y cualquier otra documentación concerniente al estado académico o administrativo del alumno a través de la Secretaría General.
- i) Ejercer toda la actividad académica única y exclusivamente por el Rectorado y el Consejo de Administración de la **UNASUR**.

### **Cláusula Tercera: COORDINACIÓN Y PUNTOS DE ENLACE.**

La Dirección de Bienestar y Reinserción Social y la Dirección del Centro Penitenciario serán los responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos por el **MJ** en el presente Convenio.

La **UNASUR** deberá designar a uno (01) de sus miembros en representación de la carrera universitaria a ser impartida en el Centro Penitenciario, a los efectos de cumplir funciones de nexos institucionales con el **MJ** para la correcta y fluida comunicación para el desarrollo del programa.

Los representantes designados por cada institución deberán participar de mesas de trabajo, a modo de coordinar y evaluar el correcto desarrollo de las actividades. Dichas mesas de trabajo deberán ser llevadas a cabo al menos tres (03) veces al año.

### **Cláusula Cuarta: VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará a regir a partir de la fecha de firma consignada al principio, y tendrá una vigencia de dos (02) años, prorrogable de mutuo acuerdo, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su vigencia.

**Cláusula Quinta: CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS INTELECTUALES Y LICENCIAS.**

**LAS PARTES** se obligan a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privada que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios de ambas instituciones, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente documento.

Ambas partes reconocen las respectivas titularidades de las Marcas y de los logos, etiquetas y diseños y de cualquier logo o marca que se provea bajo el presente Convenio para el cumplimiento del mismo. Asimismo, ambas partes reconocen que no cuentan con autorización para utilizar, transferir, ceder o realizar cualquier otro acto sobre sus marcas, mallas curriculares y/o materiales de estudios, fuera de lo convenido en el presente Convenio y sus respectivos anexos.

Todas las disposiciones del presente documento relativas a la Marca, se aplicarán también a logos, emblemas, etiquetas, diseños, marcas, símbolos comerciales, materiales pedagógicos en formatos impresos y/o digitales, cuyo uso se autorizará únicamente durante la suscripción del presente Convenio, bajo apercibimiento de que sean aplicadas a leyes vigentes en la materia.

En caso de finalización del Convenio por cualquier causa, las partes deberán cesar en el uso de la Marca y de todo material proveído y/o utilizado, y restituir a su titular propietario cualquier material de propiedad intelectual del mismo.

**Cláusula Sexta: TERMINACION DEL CONVENIO.**

La presente relación convencional terminará:

- a) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de noventa (90) días calendario. En este supuesto, las actividades que se encuentran en ejecución, deberán desarrollarse hasta su culminación.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevinida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.





**Cláusula Séptima: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan formar una mesa de diálogo, previa notificación a las mismas en los domicilios establecidos en el encabezado del presente documento. Esta mesa de diálogo deberá estar integrada por los representantes designados por sus Máximas Autoridades. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

**Cláusula Octava: INTERPRETACIÓN.**

El presente Convenio Especifico no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal, laboral o financiera entre las partes en este acto.

**Cláusula Novena: DE LOS RECURSOS HUMANOS.**

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

El personal designado por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra.

Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

**Cláusula Décima: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir.

En el marco de dicha estrategia, las Partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán en un Acuerdo Específico, los cuales serán respetados irrestrictamente por las partes.

**Cláusula Décimo Primera: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente acuerdo.

**Cláusula Décimo Segunda: PARTE ACADÉMICA.**


Toda la actividad académica será ejercida única y exclusivamente por el Rectorado y el Consejo de Administración de la **UNASUR**.

La Secretaría General de la **UNASUR** es la autorizada a emitir Certificados de Estudios, Constancias y cualquier otra documentación concerniente al estado académico o administrativo del alumno.

La **UNASUR** se reserva el derecho de admisión y permanencia del alumno en la Institución, dejando expresamente claro que, si el mismo atenta contra la integridad física, psicológica, el honor, la reputación y la dignidad de quienes componen la comunidad educativa de la **UNASUR**, será automáticamente cancelada la beca del autor. Entiéndase además, que esta norma se aplicará en caso que el autor atente contra los bienes de la **UNASUR**, o ponga en riesgo su buen nombre o prestigio social.

**Cláusula Décimo Tercera: CONFORMIDAD.**

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos (2) ejemplares, en un mismo tenor y a un solo efecto.-

  
**MIRTHA ELIZABETH REYES RUIZ**  
Rectora  
Universidad Autónoma del Sur

  
**RODRIGO NICORA V.**  
Ministro  
Ministerio de Justicia

